

# Réquiem por la televisión comunitaria de Colombia: influencia de la legislación comercial y audiovisual del país en contra de esta televisión de proximidad

Lizandro Angulo Rincón<sup>1</sup>, Antonia Moreno Cano<sup>2</sup>, Norberto Díaz Duarte<sup>3</sup>

langulo@ut.edu.co, antonia.moreno@docentes.umb.edu.co, norberto.diaz@docentes. itae.edu.co

<sup>1</sup> Universidad del Tolima, Ed. Ladera de Piedrapintada apto. 501, 73001, Ibagué, Colombia.

<sup>2</sup> Universidad Manuela Beltrán, Arriaga, 48005, Bilbao, España.

<sup>3</sup> Corporación Universitaria ITAE, Ed. Barlovento apto. 701, 68003, Bucaramanga, Colombia.

**Pages: 234–246**

**Resumen:** la televisión comunitaria es un medio fundamental para la democracia colombiana, de ahí la importancia de que la legislación de este país garantice su funcionamiento, sostenibilidad, y apoye la producción de contenidos educativos y culturales por comunidades diversas. Esta investigación analiza críticamente cómo la legislación audiovisual y comercial ha influido negativamente en el funcionamiento y sostenibilidad de esta televisión de proximidad. Para lograr este objetivo, se utiliza el estudio de caso en el que se consultan fuentes cuantitativas y cualitativas, mediante la técnica de la revisión documental. Se concluye que el declive de las televisiones comunitarias se debe a la vigencia de la Resolución 433 de 2013 de la ANTV y al TLC entre Colombia y Estados Unidos, pues las pone a competir en desventajosas condiciones económicas con otras modalidades de TV, en términos de número de asociados, pagos por compensación, horas de programación y oferta de canales codificados.

**Palabras-clave:** televisión; comunitaria; declive; legislación; Colombia.

***Requiem for community television in Colombia: The influence of the country's commercial and audiovisual legislation against this television of proximity***

**Abstract:** Community television is a fundamental media for Colombian democracy; accordingly, it is fundamental that the country's legislation guarantees its operation and sustainability, and supports the production of educative and cultural contents by diverse communities. This research critically analyzes how commercial and audiovisual legislation has negatively influenced the operation and sustainability of this television of proximity. To achieve this objective, a case study is used in which quantitative and qualitative sources are consulted through a documentary review technique. It is concluded that the decline of community television is a consequence of the coming into force of "Resolution 433 de 2013" from ANTV and the free trade

agreement between Colombia and the United States. This, given that community television stations are set to compete under disadvantageous economic conditions against other types of TV, in terms of quantity of associates, compensation fees, programming hours, and the offer of coded channels.

**Keywords:** community television; decline; legislation; Colombia.

## 1. Introducción

La televisión comunitaria se fundamenta en la participación de las comunidades en la gestión, producción y control de su programación, así como de su estructura organizacional. Este sistema audiovisual, además, persigue el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, con la elaboración de mensajes que aportan información, educación y entretenimiento con sentido social y comunitario. Son sin ánimo de lucro y su sostenimiento se basa en el pago de una tarifa periódica por sus televidentes, en donaciones y en publicación de anuncios. Sus contenidos usualmente se transmiten bajo la modalidad de señal cerrada y su razón de ser es la producción y emisión de contenidos propios.

El origen de la TV comunitaria se ubica en los postulados del movimiento denominado Nuevo Orden Mundial de la Información y las Comunicaciones (NOMIC) derivado del Informe Mac Bride en 1976, en las experiencias de radios comunitarias, en el trabajo académico de los teóricos latinoamericanos de la comunicación y en la reactivación de las democracias en los países de América. En efecto, los integrantes del NOMIC redactan un documento en el que piden la eliminación de los monopolios de comunicación, la centralización informativa y la concentración de medios y abogan por la difusión democrática de las ideas y el desarrollo de las capacidades de las naciones del “Sur” para dotarse de mejores infraestructuras de grabación y transmisión (Angulo, 2012). La radio, asimismo, tuvo un papel protagónico, puesto que experiencias como Radio Sutatenza de Colombia en 1947 y Radios Libres de Bolivia en 1949 utilizaron estos medios con fines educativos y para la defensa y protección de derechos, los cuales convirtieron la comunicación en un órgano vital que recogía los diagnósticos e iniciativas de la gente para conocer su propia realidad y darle estímulo a sus acciones para que provocaran cambios profundos en aspectos económicos, políticos y sociales (Alfaro, 2000). Posteriormente, académicos como Jesús Martín-Barbero (1987) reivindican el rol de las comunidades en la recuperación de las viejas solidaridades que se dan en las barriadas y sectores populares de Latinoamérica, y con la llegada de la democracia en la mayoría de los países de América Latina en los años 80 se amplía el marco estatal para la elección popular de los dirigentes y la creación de espacios para el libre pensamiento.

Colombia tiene un modelo de televisión comunitario reconocido en el orden internacional, cuyas primeras experiencias datan de los años 80. Su desarrollo, no obstante, ha sido fruto de un proceso en el que han confluído aspectos tecnológicos (abaratamiento de los costos de producción de video), sociológicos (necesidad de libre expresión) y legales (Constitución Política de 1991 autoriza a las personas no sólo a recibir información sino a producirla (Artículo 20).

## 2. Preguntas de investigación

Las preguntas orientadoras para la realización de esta investigación son:

¿Qué diferencias y similitudes tiene el modelo colombiano frente a otros modelos de TV comunitaria más importantes del mundo?

¿Cómo ha sido la evolución cuantitativa de las televisiones comunitarias de Colombia en los últimos cinco años, tanto en número de sistemas vigentes como de número de asociados?, y, con base en este dato, ¿cómo ha sido el impacto de estos sistemas en el suministro de información local en los municipios de Colombia?

¿Qué consecuencias trajo la promulgación de la Resolución 433 de 2013 y el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos en el funcionamiento y sostenibilidad de las TV comunitarias de Colombia? Para ello, es necesario comparar dichas normas con la anterior, el derogado Acuerdo 009 de 2006.

## 3. Metodología

Esta investigación se lleva a cabo mediante un estudio de caso, método que, según Weerakkody (2012), combina técnicas del enfoque cualitativo con los del cuantitativo para analizar un fenómeno dentro de un contexto de vida real y ambiente natural. El estudio de caso consiste en consultar gran número de fuentes para estudiar sistemáticamente individuos, grupos, organizaciones y acontecimientos (Wimmer y Dominick, 1996).

Este método se ajusta al objetivo de esta investigación, puesto que examina el funcionamiento de una organización, en concreto el funcionamiento de la TV comunitaria de Colombia, mediante la consulta de variedad de muestras/fuentes. Justamente, para responder las preguntas orientadoras se emplean las muestras diversas que, de acuerdo con Hernández et al. (2010), “son utilizadas cuando se busca mostrar distintas perspectivas y representar la complejidad del fenómeno estudiado, o bien, documentar diversidad para localizar diferencias y coincidencias, patrones y particularidades” (p. 397). La investigación documental llevada a cabo, en consecuencia, consiste en revisar cuidadosa y sistemáticamente estadísticas, informes, leyes y literatura acerca del tema de interés para contextualizarlo, describirlo y comprenderlo (Toro y Parra, 2010).

### 3.1. Muestras

Las muestras elegidas son las siguientes: los artículos de Zabaleta et al. (1998), Chaparro (2002), Krohling (2003) y Angulo (2012), así como las reglamentaciones de la Autoridad Nacional de Televisión de Colombia (ANTV) y del Consejo Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel), con el ánimo de identificar los modelos exitosos de estos sistemas audiovisuales en el mundo y compararlos con el colombiano. Los directorios de la TV comunitaria de Colombia, elaborados por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) (2018), desde los años 2012 a 2017 para conocer la evolución cuantitativa de estos sistemas. Las bases de datos de Cable Servicios S.A., entidad que estudia a las TV comunitarias del país, *las de la ANTV*, para determinar la cantidad de asociados de estos sistemas y el informe del Centro de Estudios de la Fundación para la Libertad de Prensa (Flip) (2017) sobre el estado de la información local en el país. El

Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, la Resolución 433 de 2013 y el Acuerdo 009 de 2006 (Autoridad Nacional de Televisión, 2006), para determinar los cambios significativos que estas normas producen en el funcionamiento y sostenibilidad de la TV comunitaria colombiana.

#### 4. Resultados

Identificación de los modelos de TV comunitaria en el mundo y su comparación con el modelo colombiano

De acuerdo con las pesquisas de Zabaleta et al. (1998), Chaparro (2002), Angulo y Krohling (2003), así como del análisis del reglamento de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela, Conatel (2002) y de la Autoridad Nacional de Televisión de Colombia (2013), los modelos de TV comunitaria más reconocidos en el mundo son los de Canadá, Estados Unidos, Bélgica, Holanda, Venezuela, Brasil y Colombia. Una síntesis de estos modelos se presenta en la siguiente tabla.

Modelo	Fundación	Sistema de transmisión	Sostenimiento
Canadá	1966	Operadores de cable ceden dos canales para usos comunitarios	Apoyo gubernamental y los operadores de cable dan el 5% de sus ingresos para producción de contenidos comunitarios.
EE.UU.	1971	Operadores de cable ceden un canal para uso comunitario.	Reciben el 20% de fondos federales, así como donativos, aportes institucionales y de los operadores de cable.
Brasil	1995	Operador de cable cede canal para uso comunitario gratuito.	Contribuciones de entidades asociadas, patrocinios y prestación de servicios.
Venezuela	2001	Televisión comunitaria abierta.	Aportes, donaciones o subvenciones (estatales) y publicidad.
Colombia	1996	La comunidad opera su sistema cerrado por cable.	El pago de sus asociados y la venta de publicidad.
Bélgica	1976	Televisión comunitaria abierta.	Ayuda pública y de los poderes locales. Venta de publicidad.
Holanda	1974	Operadores de cable ceden canales para uso comunitario, o por TV abierta comunitaria.	Fondos públicos. Pueden incursionar en TV por cable, prensa online y en servicios prestados por tecnologías.

Tabla 1 – Fundamentos de los modelos consolidados de TV comunitaria en el mundo

El modelo de Canadá surge a finales de los años 60 (Chaparro, 2002), mientras que el de los Estados Unidos nace a comienzos de los 70 (Zabaleta, et al., 1998). Ambos sistemas obligan a los operadores de cable a entregar dos o tres canales para propósitos comunitarios y de acceso público. Algo parecido ocurre con el modelo brasileño,

toda vez que las empresas privadas de cable aportan seis canales, uno de ellos de naturaleza comunitaria para la libre utilización por entidades no gubernamentales y sin ánimo de lucro (Krohling, 2003). Los modelos de Holanda y Bélgica tienen mayor protección estatal, pese a que el medio físico de transmisión sigue siendo el cable, operado por empresas privadas. La ventaja de los modelos de Estados Unidos, Canadá, Brasil y Holanda con respecto al colombiano radica en que este último debe sostenerse con sus propios recursos, esto es, con el pago mensual de los asociados y la venta de publicidad, mientras que los otros modelos funcionan gracias a subvenciones del Estado, donativos, patrocinios y un porcentaje de los ingresos de los operadores privados. Sin embargo, el modelo de TV comunitaria de Colombia no depende de los operadores privados de cable para emitir sus contenidos, puesto que el Estado permite que comunidades organizadas tengan su propio sistema por el que ofrecen y retransmiten canales incidentales, codificados y comunitarios a sus asociados, los cuales pagan por verlos (Angulo, 2012). El modelo venezolano, entre tanto, se transmite en señal abierta y recibe subvenciones del Estado. Otra diferencia significativa de la TV comunitaria de Colombia frente a las ya reseñadas radica en que se permite que las comunidades (1) se encarguen del proceso de producción, administración y control del sistema y (2) reciban ingresos mensuales o bimestrales para la compra de equipos, el pago de empleados y de los canales codificados, así como para contribuir a la televisión pública del país. Con esos recursos también se les asegura un salario más o menos digno a los reporteros al no tener que depender de la contratación de pauta publicitaria ni de fondos públicos para ejercer el periodismo con independencia.

### *Evolución cuantitativa y cualitativa de la TV comunitaria de Colombia en los últimos cinco años*

Una vez revisados los directorios de la TV comunitaria de la ANTV, donde se indica el número de estos sistemas en el país, junto con su dirección, teléfonos y otros datos, se concluye que a partir del 2015, dos años después de la vigencia de la Resolución 433, las TV comunitarias han disminuido en su número (ver ilustración 1), lo cual, al parecer,

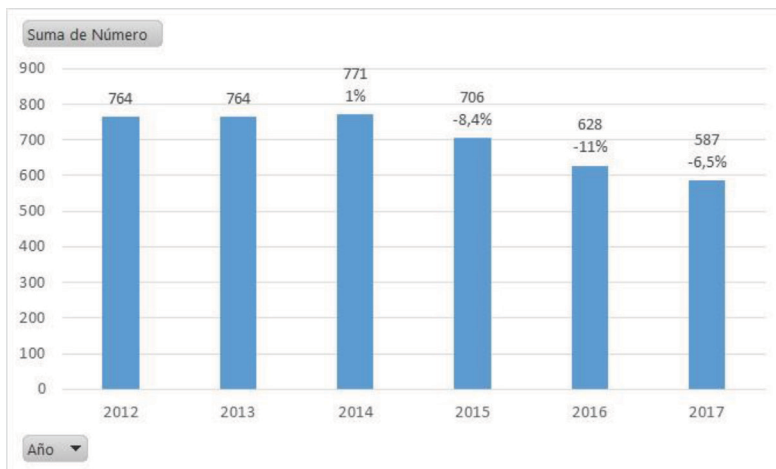


Figura 1 – Número de TV comunitarias de Colombia en el periodo 2012-2017

se ha debido a dos factores concatenados: el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos y el Artículo 10 de la Resolución 433 (ANTV, 2013) referido al área de cubrimiento y número de asociados.

En efecto, en ambos documentos se indica que “para mayor certeza, estos servicios presentan restricciones respecto al área de cubrimiento, número y tipo de canales; pueden ser ofrecidos a no más de 6.000 asociados o miembros comunitarios; y deben ser ofrecidos bajo la modalidad de canales de acceso local de redes cerrados” (Adenda I,I-COL-25 del TLC, citado en la Resolución 433 de 2013 y Mincomercio, 2007). La ilustración es clara en señalar que desde el 2014 estos sistemas comunitarios acumulan un decrecimiento del 25,9%, es decir, una cuarta parte de ellos ya ha desaparecido, ha cambiado a televisión local, por suscripción o ha migrado a formato digital. La televisión comunitaria de la ciudad de Ibagué, verbigracia, desapareció ante la imposibilidad de cumplir con la Resolución 433, en tanto que la TV comunitaria Asucap San Jorge de Ocaña, una de las mejores del país, reflexiona sobre la posibilidad de convertirse en televisión por suscripción.

Otra implicación de la Resolución 433 de 2013 surge de su comparación con el Acuerdo 009 del 2006 (ANTV, 2006), esto es, la norma anterior, ya derogada. En el Acuerdo se autorizaba un máximo de 15.000 asociados, mientras que la Resolución le quita 9.000 hasta llegar a 6.000, con lo cual se ven seriamente afectados los ingresos de estos sistemas, puesto que, por ser un servicio cerrado, son menos los hogares que pagan por verlos. También se deduce que el decrecimiento de estas televisiones, tienen que ver con el número de canales codificados que pueden ofertar, la cantidad de horas de producción propia a las que están obligadas, para lo cual es necesario comparar las dos disposiciones legales (el derogado Acuerdo 009 de 2006 y la actual Resolución 433 de 2013). Estos datos también podrían indicar que la televisión por suscripción que opera en Colombia como Movistar, Claro, Directv, entre otros, así como las nuevas plataformas de televisión por internet como Netflix, serían las beneficiadas con la reducción del número de asociados de las TV comunitarias, pues contarían con más suscriptores para sus respectivos canales y, por ende, con más ingresos y audiencia, pero no se benefician los proveedores de contenidos estadounidenses como Fox, Discovery Channel, entre otros, porque sólo los podrían ofrecer al limitado mercado de las TV por suscripción.

Así es, la información suministrada por la Autoridad Nacional de Televisión (2018) y por Cable Servicios S.A. demuestran que la caída en el número de asociados entre el 2012 y 2013, periodo de transición entre el Acuerdo 009 de 2006 y la Resolución 433 de 2013, fue realmente dramática, esto es, del 55,6%, al pasar de 439.122 asociados en el 2012 a 194.997 en el 2013. Y la caída acumulada entre el 2012 y el 2017 es del 73,8%, ya que en el 2017 sólo cuentan con 114.849 asociados. Como es lógico, la disminución del número de televisiones comunitarias influye en la reducción significativa de la cantidad de asociados.

Ahora bien, el declive de las TV comunitarias del país y del número de sus asociados puede estar vinculado con otro fenómeno investigado por la Fundación para la Libertad de Prensa (Flip) (2017) entre el 2015 y 2017: la contracción de la oferta informativa local en un poco más del 56% de los municipios de Colombia rastreados. Todo parece indicar que la notoria reducción de la TV comunitaria, así como de experiencias radiales y de prensa, está causando un déficit de información local en el territorio nacional.

La investigación de la Flip mapeó medios tradicionales (radios, televisiones, periódicos) y online en 24 departamentos de los 32 con que cuenta Colombia para determinar cuántos de los 690 municipios indagados tienen déficit en información local, entendido como la no existencia de medios de comunicación en la localidad o, si existen, no cubren todo el territorio ni suministran contenidos locales (ver tabla 2).

Departamento	Nº de habitantes por los municipios estudiados	Nº de municipios estudiados	Municipios sin información local	% del total de municipios sin información local
Amazonas	77.759	11	10	90,9%
Putumayo	395.094	13	5	38,5%
Caquetá	490.055	16	10	62,5%
Nariño	1.787.715	64	38	59,4%
Cauca	1.404.313	42	24	57,1%
Guaviare	114.207	4	3	75,0%
Meta	998.162	29	20	69,0%
Vichada	75.468	4	3	75,0%
Casanare	368.973	19	12	63,2%
Arauca	267.992	7	3	42,9%
Valle del Cauca	4.707.890	41	21	51,2%
Tolima	1.416.125	47	28	59,6%
Quindío	574.960	12	5	41,7%
Risaralda	967.780	14	5	35,7%
Chocó	510.076	30	23	76,7%
Antioquia <sup>1</sup>	2.746.957	115	46	40,0%
Córdoba	1.762.631	30	14	46,7%
Sucre	868.403	26	16	61,5%
Bolívar	2.171.558	46	37	80,4%
Atlántico	2.546.138	23	12	52,2%
Magdalena	1.298.562	30	21	70,0%
Cesar	1.065.637	25	10	40,0%
Norte de Santander	1.391.366	40	24	60,0%
TOTAL	28.086.234	690	392	56,8%

Tabla 2 – Déficit de información local por departamento

<sup>1</sup> No incluye el área metropolitana de Medellín, conformada por 10 municipios.

El dato adicional que llama la atención es que los 690 municipios mapeados, 392 (el 56,8% de los municipios del país) no disponen de medios de comunicación locales o próximos o, si hay algunos, no producen información local. Además, de los 24 departamentos indagados, 23 cuentan con algún déficit en este tipo de información.

El estudio concluyó que la carencia de medios de comunicación en su territorio atenta contra la cultura democrática, de modo que los ciudadanos no tienen la posibilidad de conocer su entorno más cercano ni de tener un canal para expresarse libremente sobre la vida política, cultural y económica de su lugar de residencia.

*Consecuencias de la promulgación de la Resolución 433 de 2013 y el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos (TLC) en el funcionamiento y sostenimiento de las TV comunitarias colombianas*

Para determinar las consecuencias, positivas y negativas de la Resolución y del TLC entre Colombia y Estados Unidos es necesario comparar dichas normas con el derogado Acuerdo 009 de 2006. Por tanto, hay que detenerse en los considerandos de la Resolución 433 de 2013 en los que se manifiesta que, de acuerdo con la sentencia del Consejo de Estado del 2 de marzo de 2001 y dentro del proceso nº 11001-03-24-000-1999-5907-01 (5907) (Legis, 2001), la reducción de 15.000 a 6.000 de los asociados de la TV comunitaria es congruente con los Artículos 75 y 76 de la Constitución Nacional, en tanto que se evitan “prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”. Vale anotar que en dicha sentencia se indica que el ámbito geográfico es importante para proteger el propósito de la televisión comunitaria, esto es, “alcanzar fines cívicos, recreativos, culturales o institucionales”, lo cual se garantiza reduciéndole el número de asociados porque, continúa la sentencia, de no hacerlo este servicio “podría extenderse a otros sectores que no tienen las mismas necesidades y objetivos, desnaturalizándose la finalidad del mismo”.

Cabe preguntarse si la extensión de los fines cívicos, recreativos, culturales o institucionales a otros sectores ¿va en contravía de las pretensiones de cualquier comunidad o sector en Colombia? Además, la Sentencia no tiene en cuenta que para alcanzar los fines propuestos, así sean sin ánimo de lucro, se requiere de recursos económicos para su sostenimiento. Pareciera que el argumento del ámbito geográfico limitado fue una excusa para garantizar la aprobación del TLC entre Colombia y Estados Unidos y, en consecuencia, privilegiar a las empresas de televisión por suscripción y por internet que incursionan o desean hacerlo en el mercado colombiano. Otra pregunta que surge es si se puede hablar de prácticas monopolísticas de una comunidad organizada (un barrio, vecindad, junta de acción comunal y conjunto de edificios) que tiene su propio sistema comunitario sin ánimo de lucro, bajo la modalidad cerrada y usando el cable como medio físico de transmisión local propia, ¿está en capacidad de ejercer un monopolio cuando en el país existen televisiones por suscripción y por internet, bajo la misma modalidad cerrada, utilizando el cable y el satélite y con capital nacional y transnacional, que u operan en muy superiores condiciones comparativas y competitivas, pero no producen información local?

Otros argumentos que estimulan el debate sobre la Resolución 433 de 2013 frente al derogado Acuerdo 009 de 2006, en términos de cuál norma garantiza la sostenibilidad o busca la eliminación de los medios audiovisuales comunitarios, se presentan en la siguiente tabla.



Acuerdo 009 de 2006	Resolución 433 de 2013	Observaciones
<p>La cobertura del operador de TV comunitaria no podrá ser superior a 15.000 asociados. Sin embargo, la anterior Comisión Nacional de Televisión podrá aprobar un número mayor si es para cumplir fines sociales, comunitarios o de interés público (Artículo 11).</p>	<p>El servicio de TV comunitaria debe ser prestado por comunidades organizadas legalmente constituidas, bajo la modalidad de acceso local cerrado. Para dar cumplimiento al TLC entre Colombia y Estados Unidos, la TV comunitaria sólo se puede prestar a máximo 6.000 asociados (Artículo 10).</p>	<p>La reducción del número de asociados, obviamente le disminuye los ingresos a la comunidad organizada para pagar salarios e invertir en la mejoría de la programación propia y la compra de equipos de instalación, recepción, producción y emisión, entre otros rubros.</p>
<p>Las TV comunitarias podrán distribuir hasta siete (7) señales codificadas, es decir, las que pagan derechos de autor, siempre que lo autorice la anterior CNTV y cumpla con el tiempo mínimo de producción propia (Artículo 7).</p>	<p>Las TV comunitarias podrán recibir y distribuir hasta siete (7) señales codificadas. Sin embargo, ese número se puede ampliar sólo si son canales temáticos nacionales que produzcan y transmitan contenidos desde el territorio nacional, con previa autorización de la ANTV (Artículo 15).</p>	<p>Es notoria la desventaja de las comunidades organizadas operadoras de TV comunitaria frente a la TV por suscripción, puesto que aquí no aplica el derecho a la igualdad. Mientras que las TV por suscripción pueden ofertar canales codificados (considerados de más calidad y, por ende, demandados por los televidentes) en forma ilimitada, a las TV comunitarias sólo se les autorizan siete, como máximo, o más si la señal codificada tiene origen y produce contenidos desde Colombia.</p>
<p>Las TV comunitarias deben pagar el 7% de los aportes de los asociados (pagos por concepto de compensación), en razón de un 1% por cada canal codificado que emita. Si no emiten canales codificados, en todo caso deben pagar el 1% de los aportes de los asociados (Artículo 14).</p>	<p>Las TV comunitarias pagarán a la Autoridad Nacional de Televisión –ANTV–, una compensación por la explotación del servicio público de televisión, la cual será el resultado de multiplicar el número total de asociados al mes por el <i>Valor de Compensación por Asociado al Mes</i>, según el rango de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en el que se encuentra el municipio (Artículo 12).</p>	<p>En términos sencillos, las comunidades organizadas deberán pagar más a la ANTV que cuando lo hacían a la desaparecida CNTV mediante el abono del 1% por canal codificado ofertado.</p>
<p>La exigencia de producción es esta: comunidades organizadas con una cobertura reportada a la CNTV inferior o igual a 2.000 asociados, 1 hora semanal de producción propia. Comunidades organizadas con una cobertura mayor a 2.000 asociados y hasta 8.000 asociados, 2 horas semanales de producción propia y media hora adicional por cada señal codificada que emita. Comunidades organizadas con una cobertura mayor a 8.000 usuarios, 2 horas semanales de producción propia, una hora adicional por cada mil usuarios y media hora adicional por cada señal codificada que emita, hasta un total de 10,5 horas semanales (Artículo 17).</p>	<p>Desde el inicio de operaciones y hasta un (1) año después, mínimo cinco (5) horas de producción propia semanal. A partir del segundo año de operación de los nuevos licenciatarios, y para los licenciatarios habilitados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se debe aumentar la producción propia en mínimo cinco (5) horas de producción propia de lunes a viernes, y dos (2) horas de producción propia los sábados y los domingos, con el fin de completar un mínimo de nueve (9) horas semanales. La coproducción sólo puede alcanzar hasta el 50% de la programación y es obligatorio destinar dos horas para la producción independiente de sus asociados (Artículo 16).</p>	<p>Estandarizar la producción propia, sin tener en cuenta el número de habitantes de un municipio, es un error. No se le puede pedir cinco horas de producción semanal a un municipio de 3000 habitantes que a uno de 150.000 por razones obvias: el municipio grande cuenta con más recursos financieros, logísticos y humanos, así como más actividad económica, política y cultural para nutrir una producción propia. Para que se puedan cumplir las cinco horas semanales, las localidades de pocos habitantes tendrían llenar la parrilla de programación con producción no propia, lo cual no es la razón de ser de las TV comunitarias.</p>

Tabla 3 – Comparación entre el Acuerdo 009 de 2006 y la Resolución 433 de 2013

## 5. Discusión

Aquí se ha estudiado el fenómeno de la televisión comunitaria de Colombia, modelo reconocido en el mundo occidental por su carácter democrático, incluyente, que propende por el desarrollo social desde la emisión de programas educativos, culturales y comunitarios. Lo que arroja este estudio, una vez revisada una diversidad de fuentes, es que estos sistemas están desapareciendo o, al parecer, migrando a otras modalidades de televisión como la local o por suscripción.

Es evidente que la sentencia del Consejo de Estado, en la que limita el ámbito geográfico de las TV comunitarias, propicia la Adenda del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos que reduce la cantidad de asociados de estos sistemas: de 15.000 a sólo 6.000 asociados, lo cual afecta significativamente los ingresos percibidos por el ofrecimiento del canal comunitario y canales codificados e incidentales. De hecho, la disminución del número de asociados entre el 2012 y el 2017 es del 73,8%, pues estos sistemas pasaron de tener 439.122 asociados en el 2012, estando vigente el Acuerdo 09 de 2006, a 114.849 en el 2017 con la actual Resolución 433 de 2013.

Lamentablemente, tal determinación conlleva a que los operadores de este servicio cancelen su licencia en la ANTV o, simplemente, migren a otras modalidades que implique el ánimo de lucro, como ocurre en la TV por suscripción, a la televisión local o transiten a formatos digitales marginales, en detrimento de una concepción comunal y educativa de los servicios audiovisuales. Este incierto destino va en contravía del punto 2.2.3 del Acuerdo de La Habana, donde expresamente se manifiesta que:

*Los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, deben contribuir a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la igualdad de género, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia. (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 45).*

La reducción del número de Televisiones Comunitarias y la propensión legal a que esta tendencia siga en los años venideros, el cumplimiento de éste y de los demás propósitos de los Acuerdos de La Habana en torno a la participación comunitaria en el posconflicto no se ve a corto y mediano plazo.

Un argumento que se suma a esta discusión, es el resultado del análisis que hace la Fundación para la Libertad de Prensa (Flip) sobre el déficit de información local en los municipios del país. Lo que indica la Flip es que en el 56,8% de los municipios de Colombia no hay medios locales y, si los hay, no emiten contenidos locales, por lo que las comunidades carecen de referentes próximos sobre lo que ocurre en su población. Por eso es un contrasentido lo afirmado por la sentencia del Consejo de Estado, según la cual se debe restringir la cobertura de las TV comunitarias “para evitar prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”. Valdría preguntarse, entonces, si éstos sistemas audiovisuales, sin ánimo de lucro, se convierten en monopolios por el sólo hecho de hacer presencia en municipios pequeños donde no hay medios ni contenidos locales?

Mientras que el país ha avanzado en procesos de descentralización administrativa y la Autoridad Nacional de Televisión ha invertido en la mejora de la tecnología para

la transmisión de la señal de televisión, incluyendo la Televisión Digital Terrestre, la Resolución 433 de 2013 y el TLC con Estados Unidos devuelven a Colombia al precario estado de la comunicación social de la década de los 70, cuando los promotores del Nuevo Orden Mundial de la Información y las Comunicaciones (NOMIC), solicitaban, justamente, la descentralización de la información y la no concentración de los medios de comunicación. La Resolución le quita competitividad a las TV comunitarias frente a las TV por suscripción que terminan siendo oligopolios en municipios pequeños, donde ya no existen medios ni contenidos locales.

Pero el problema de la competitividad no radica sólo en la reducción del número de asociados. Limitar sólo a siete los canales codificados internacionales, pagar la compensación a la ANTV por cada asociado y estandarizar el número de horas de programación propia entre cinco y nueve horas, así sea a municipios de tres mil habitantes como a uno de 300.000, es una manera de cerrar de facto cualquier posibilidad de que la televisión comunitaria pueda funcionar y sostenerse. Adicionalmente, tendrían que producir esa cantidad de horas con menos recursos económicos, debido a que son menos los asociados con los que pueden contar.

Todo pareciera indicar que la intención del Estado es que las TV comunitarias dejen de ofertar canales incidentales y codificados y sólo se les autorice la posesión de un canal comunitario, por el que transmitan programación que persiga fines educativos, culturales y de servicio social. No obstante, habría que preguntarse si estos canales sólo pueden sostenerse con la venta de pauta publicitaria, en caso de que una hipotética nueva normativa lo permita. La respuesta más segura es no. Otra opción, entonces, sería la de que el Estado los subsidie para que puedan producir contenidos desde la naturaleza y el modelo comunitarios, pero hay que indagar hasta qué punto la decisión de subvencionarlos –como ocurre con los modelos de Venezuela, Bélgica y Holanda- sea una opción sostenible y saludable para las finanzas de la nación. Hay que tener en cuenta que hoy la TV comunitaria es una de las que entrega recursos económicos por pagos de compensación a la ANTV para la financiación de la televisión pública. No al contrario.

## 6. Conclusiones

Una vez analizado el impacto del TLC con Estados Unidos y la Resolución 433 de 2013 de la ANTV en la televisión comunitaria, se infiere que los actores perdedores son más que los ganadores. Inicialmente pierde el país al ver cómo languidece un modelo de TV comunitaria, reconocido en el mundo por su carácter democrático, participativo, incluyente, orientado al cumplimiento de indicadores de desarrollo humano. De paso, a las comunidades organizadas se les niega la oportunidad de desarrollar competencias expresivas, esto es, producir contenidos audiovisuales que busquen la no discriminación, la igualdad, el servicio social y comunitario y que compitan con contenidos comerciales dedicados, principalmente, al entretenimiento o al mantenimiento de hegemonías políticas, económicas y culturales. También se les niega la posibilidad de que desarrollen competencias organizacionales, es decir, la capacidad para que distintos colectivos del tercer sector puedan administrar un medio de comunicación, sin ánimo de lucro, pero sostenible económicamente y en el que estén representados distintos sectores sociales en su producción, gestión y control.

La disminución y posible desaparición de la TV comunitaria asesta un golpe a los Acuerdos de La Habana, pues en el documento firmado entre el Estado colombiano y las Farc los medios comunitarios son fundamentales para lograr la participación política con equidad. Pero si estos medios ya no están, no habrá canales alternativos para que los ciudadanos puedan acceder a información descentralizada y a recibir y producir contenidos que promuevan valores cívicos, reconozcan la multietnicidad y multiculturalidad del país e integren la nación, entre otros objetivos (Oficina del Alto Comisionado de Paz, 2016, p. 45).

El periodismo independiente se perjudicará. El modelo de TV comunitario permite que los reporteros tengan un sueldo más o menos digno, sin tanta dependencia hacia la pauta publicitaria, puesto que la gente paga por ver televisión y, de esos recursos, se pagan nóminas a grupos de periodistas, camarógrafos, editores para la producción de la programación local.

Aunque a primera vista se crea que el gran beneficiado con el TLC es Estados Unidos, toda vez que se privilegia el capital transnacional de las TV por suscripción y por internet, lo cierto es que los proveedores de contenidos de televisión –los cuales son, en su mayoría, estadounidenses, no tendrán un mercado amplio para ofrecer canales codificados (Fox, Discovery, Espn, entre otros) a las TV comunitarias y, por consiguiente, sólo lo podrán hacer al limitado mercado de las TV por suscripción, con lo cual verán mermados sus ingresos.

Finalmente, pierde la televisión pública de Colombia porque, como ya se ha dicho, los sistemas comunitarios destinan parte de sus ingresos (pagos por compensación a la ANTV) a la financiación de la televisión pública, como también lo hacen las televisiones por suscripción, local con ánimo de lucro y la privada de cobertura nacional.

## Referencias

- Alfaro, R. M., (2000). Culturas populares y comunicación participativa: en la ruta de las definiciones. Obtenido de: <https://goo.gl/ZiFJdo>
- Angulo, S., (2012). Televisión y periodismo comunitarios en la ruta del desarrollo humano: modelos y fundamentos. Primera ed. Ibagué: Sello Editorial de la Universidad del Tolima.
- Autoridad Nacional de Televisión. (21 de mayo de 2018). Directorio operadores de la TV comunitaria. Obtenido de ANTV: <https://goo.gl/2gxKrp>
- Autoridad Nacional de Televisión. (20 de mayo de 2018). Asociados de TV comunitaria cerrada sin ánimo de lucro. Obtenido de ANTV: <https://goo.gl/pV9HD4>
- Autoridad Nacional de Televisión. (1 de diciembre de 2013). Resolución 433 de 2013. Obtenido de ANTV: <https://goo.gl/xaFR59>
- Autoridad Nacional de Televisión. (26 de octubre de 2006). Acuerdo 009 de 2006. Obtenido de ANTV: <https://goo.gl/Nt3dRW>
- Chaparro, M., (2002). Sorprendiendo al futuro. Comunicación para el desarrollo e información audiovisual. Primera ed. Barcelona: Los libros de la frontera (Comunicación)

- Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela, (2002). Reglamento de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro. obtenido de: [<https://goo.gl/pvRKHU>]
- Fundación para la Libertad de Prensa. (1 de diciembre de 2017). Cartografía de la información. Obtenido de El periodismo local se extingue en Colombia: <https://goo.gl/wwPZHc>
- Hernández, R., & Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. Quinta edición. Lima, Perú: McGraw Hill
- Krohling, C., (2003). La TV comunitaria en Brasil: aspectos históricos. Obtenido de: <https://goo.gl/EVZfbX> [Último acceso: 21 de mayo 2018].
- Legis (2 de marzo de 2001). Sentencia del Consejo de Estado 1999-05907 del 02 de marzo de 2001. Obtenido de Legis: <https://goo.gl/JgQTf8>
- Legislación de las Telecomunicaciones de Colombia. (20 de enero de 1995). Ley 182 de 1995. Obtenido de Telecomunicacionescolombianormatividad: <https://goo.gl/RfhRTZ>
- Levy, G. E. (18 de mayo de 2018). Coordinador de Contenidos de la ANTV. (L. A. Rincón, Entrevistador).
- Martín-Barbero, J., (1987). De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía. Primera ed. Barcelona: G. Gili.
- Ministerio de Comercio. (12 de diciembre de 2007). Mincomercio publica texto y anexos del TLC con Estados Unidos. Obtenido de Mincomercio: <https://goo.gl/fqCkv7>
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (24 de noviembre de 2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Obtenido de [altocomisionadoparalapaz.gov.co](http://altocomisionadoparalapaz.gov.co): <https://goo.gl/epRxiU>
- Toro, I. D. y Parra, R. D. (2010). Fundamentos epistemológicos de la investigación y la metodología de la investigación cuantitativa/cualitativa. Medellín: Fondo Editorial Universidad Eafit.
- Weerakkody, N. (2009). Research Methods For Media And Communication. Sidney (Australia): Oxford.
- Wimmer, R. Dominick, J. (1996). La investigación científica de los medios de comunicación. Una introducción a sus métodos. Barcelona: Bosch.